



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

Primero.- Por el REAL MADRID CF se formuló solicitud de modificación de horario del encuentro UE SANT ANDREU – REAL MADRID CASTILLA, correspondiente a la jornada 4ª del grupo 2 de Primera Federación, jornada ésta que tiene prevista su celebración en el fin de semana del domingo 20 de septiembre de 2026, consistente en retrasar su celebración, sin alterar el orden de celebración de las jornadas, al miércoles 23 de septiembre de 2026, o subsidiario aplazamiento del encuentro a otra fecha, por causa de la clasificación del club solicitante para la disputa de la Final Intercontinental Sub20, fijada el mismo fin de semana en Madrid.

Segundo.- Por providencia de 20 de agosto de 2026 se dio traslado de dicha solicitud a la UE SANT ANDREU, que formuló las alegaciones que a su derecho convinieron, y al operador televisivo.

Tercero.- Por la Dirección de Competiciones y Fútbol Formativo de la RFEF se informó que 10 futbolistas inscritos en la plantilla de Primera Federación del Real Madrid Castilla podrían participar activamente en la referida Final Intercontinental Sub20 y se informó favorablemente el retraso del encuentro al miércoles 23 de septiembre de 2026 a las 21:00 horas, por ser ésta la franja horaria indicada por el operador televisivo para los encuentros intersemanales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, este órgano competicional ostenta competencia para suspender, adelantar o retrasar los partidos que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial.

II.- La promoción del desarrollo internacional del fútbol español llevando a cabo todo tipo de acciones relacionadas con este fin para beneficio de sus miembros es un objetivo y principio rector de la actuación ordinaria de la RFEF que deben observar todos los órganos de ésta, incluidos los competicionales, como no podría ser de otra manera.

La traslación de este principio rector al supuesto aquí planteado ha de conducir a una resolución que favorezca la participación de un club español



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

en la final de una competición internacional con un título intercontinental en juego, de forma tal que resulte compatible con el normal desarrollo de la competición nacional, en este caso, la Primera Federación.

Existiendo la posibilidad menos lesiva para el normal desarrollo de la competición de retrasar la celebración del encuentro sin alterar el orden de celebración de las jornadas, procede resolver en consecuencia, en lugar de adoptar otro tipo de decisión, que sí podría afectar al normal desarrollo de la competición al implicar la posible suspensión y aplazamiento del encuentro a otra fecha que entrañase alteración del orden de celebración de las jornadas.

Por ello, en aplicación de las razones hasta aquí expuestas, procede estimar la solicitud de modificación del horario del encuentro, concretada en su retraso al miércoles 23 de septiembre de 2026, fijándose el horario de las 21:00 horas, informado por el Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo.

En su virtud, se

RESUELVE:

ESTIMAR la solicitud del Real Madrid CF y retrasar la celebración del encuentro UE SANT ANDREU – REAL MADRID CASTILLA, correspondiente a la jornada 4ª del grupo 2 de Primera Federación, al miércoles 23 de septiembre de 2026 a las 21:00 horas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso, sin efectos suspensivos, ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a ambos clubes, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 31 de agosto de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales